

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Inspectoría General

**REF: CREA SECCIÓN DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA /**

SANTIAGO, 20.ABR.009

ORDEN GENERAL N° 2.229/

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile.

b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) La Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

d) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e) La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

f) El Instructivo Presidencial N° 008, de 04.DIC.006, sobre transparencia activa y publicidad de la información de la Administración del Estado.

g) La Orden ® N° 42, de 10.OCT.008, de la Inspectoría General, que crea la Comisión Técnica encargada de estudiar y analizar el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

h) La Providencia ® N° 1738/08, de 27.ENE.009, de la Dirección General.

i) La Necesidad que exista una sección especializada encargada de gestionar las solicitudes a acceso a la información pública, formuladas ante la Institución, en la forma y condiciones que establece la Ley N° 20.285.

j) La facultad que me confieren la Ley y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1.- CRÉASE a contar de esta fecha la "Sección de Acceso a la Información Pública", en adelante "Sección", la que dependerá administrativamente de la Jefatura de Jurídica.

2.- La Sección funcionará en dependencias de la Jefatura de Jurídica y estará a cargo de un Oficial de Justicia con el grado de Comisario, preferentemente, e integrado por los funcionarios que se estimen necesario.

3.- Las funciones que cumplirá la Sección serán las siguientes:

a) Gestionar las solicitudes de acceso a la información pública que sean formuladas por escrito en las distintas unidades y reparticiones institucionales y las realizadas a través del sitio electrónico de la Institución.

Para los efectos anteriores, el personal que desempeñe funciones en la Sección de Acceso a la Información Pública, podrá establecer un plazo fatal y perentorio para que las unidades y reparticiones institucionales remitan la información y antecedentes que fueren requeridos.

En el evento que la información y antecedentes no fueren habidos, se deberá comunicar aquella circunstancia dentro del plazo fijado para dichos efectos, extendiendo el Jefe de Unidad un acta que certifique su respectiva búsqueda e indique que los documentos requeridos no fueron habido en los archivos institucionales de su unidad o repartición.

Asimismo, si fuere necesario un mayor plazo para la búsqueda y ubicación de los antecedentes requeridos, se deberá comunicar aquella circunstancia al personal de esta Sección, solicitando de manera anticipada y antes del vencimiento del plazo, una ampliación o prórroga del mismo.

Párrafos agregados por O.G. N° 2.407, de 12.ENE.015.

b) Coordinar con el encargado de archivo de las distintas unidades y reparticiones institucionales, de la manera más expedita posible, la existencia y ubicación de los antecedentes necesarios para confeccionar la propuesta de respuesta al solicitante.

c) Analizar y determinar jurídicamente si procede o no la entrega de la información requerida, y en este último caso, confeccionar el respectivo acto administrativo que deniegue de manera fundada el acceso a dicha información, cuyo documento deberá ser firmado por el Jefe de la Jefatura de jurídica o por quien le subrogue, el cual deberá ser notificado al petionario por el medio indicado en su presentación.

Letra sustituida por O.G. N° 2.407, de 12.ENE.015.

d) Mantener actualizado y a disposición de todas las unidades y reparticiones el índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados por la Institución.

e) Representar a la Institución ante reclamos presentados por los solicitantes ante el Consejo para la Transparencia y la Corte de Apelaciones respectiva.

f) Capacitar al personal Institucional involucrado en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en todas aquellas materias relacionadas con el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

g) Proponer políticas de acción y los procedimientos internos que garanticen el estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública.

4.- La Jefatura Jurídica en coordinación con la Jefatura del Personal designará al Jefe y destinará al personal de la Planta de Apoyo Científico Técnica y de otras plantas que conformarán la dotación de la nueva Sección de Acceso a la Información Pública.

5.- La Jefatura de Logística dispondrá lo conveniente para proveer a esta nueva Sección de mobiliario y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



HSC/JFS/soi

Distribución:

- Subdirecciones
- Inegral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O./O.D.
- Archivo _____/